



Ref.: Expte.

En la ciudad de Mar del Plata, a los 15 días del mes de Enero de 2008, siendo las 11.00 horas, se presentan ante el Cdor. Angel Dario Ratto, Jefe de la Delegación Regional Mar del Plata de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, previamente citados en forma telefónica: en representación del SIMAPE: Sr. Trueba Pablo; representando a Conductores Navales: Sr. Daniel Acha y por el Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca de Cabotaje Marítimo: Sr. Mario Galano.

Abierto el acto el jefe de la Delegación les informa que mediante expte. 252617 el Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo pesquero (INIDEP) ha manifestado la existencia de un conflicto gremial entre el Instituto y las asociaciones citadas, por lo que a continuación y luego de tomar vista del mencionado expte. Los invita a exponer su punto de vista sobre el tema planteado:

Los gremios manifiestan: que habiendo iniciado una apertura de paritaria con fecha 26 de agosto de 2005 como también a lo largo del año 2006 reuniones ante el Ministerio de Trabajo de Nación, con el Lic. Caneto, durante el año 2007, los gremios marítimos y los gremios estatales (ATE y UPCN) cursamos nota a: Ministerio de Trabajo de Nación, Sr. Vera, al Sr. Subsecretario de la Nación de Pesca Sr. Gerardo Nieto, al Sr. Director del instituto de investigación y desarrollo pesquero Sr. Mizrahi, dándose también curso a política salarial; por último notificando en una reunión verbalmente al Sr. Ministro de Trabajo de la Nación del anterior y actual gobierno Sr Carlos Tomada y a la Sra. Vice Ministra Noemí Rial; es decir que todas estas personas estan al tanto de la problemática y del transcurso de los dos años y medio hasta el momento no hemos tenido respuesta por la autoridad de aplicación a las solicitudes reiteradas de los gremios nombrados respecto del pedido de una apertura urgente de paritarias, por lo cual se optó por una reforma del régimen de trabajo actual Dec. 630/94 para solucionar en lo inmediato algunos puntos esenciales que hacen a la remuneración de los trabajadores de todas las categorías. La urgencia del mismo se debe a que son de índole salarial y de ello depende el sustento de sus familias.

CARLOS DANIEL ACHA
SEC. GENERAL
SLCD.NA.RA. - M.D.P.

CDO. ANGEL DARIO RATTO
DELEGACION
REGIONAL
MAR DEL PLATA



Tampoco la autoridad administrativa tomó la iniciativa de citar a la comisión que refiere el art. 45 de dec. 630/94.

A modo de constatar lo dicho adjuntamos fotocopias notas respectivas.

Aprovechamos para solicitar una reunión urgente con la presencia de las autoridades competentes como ser: Ministerio de Economía, política salarial, sub secretaria de pesca, INIDEP, los gremios presentes y el Ministerio de Trabajo, convocados a efectos de comenzar con la negociación.

Sin perjuicio de continuar con el trámite formal de la conformación de las paritarias para el sector, las que demandarán un tiempo considerable, los gremios intervinientes solicitamos con **urgencia** la modificación mediante acuerdo de algunos artículos del decreto 630/94 a fin de apalear la situación en la que se encuentra el personal embarcado en el INIDEP.

Se ha iniciado un expediente en el año 2005 solicitando la apertura de paritarias y en la actualidad no logramos siquiera que las conformen. Creemos que el tiempo que ha pasado desde la iniciación del mencionado expediente hasta aquí, es MAS QUE EXAGERADO, porque se trata de derechos esenciales garantizados por la Constitución Nacional.

La actual situación real por la que pasamos no permite ya más espera, y es por eso que no podemos seguir esperando a que en un tiempo recién se conforme la paritaria, para luego tener que esperar nuevamente varios años hasta intentar llegar a un acuerdo. Esta realidad es la que nos lleva a dejar en claro que esto se debe solucionar ahora, mediante decreto, acuerdo, o con el acto que se estime corresponda, a los fines de traer una paz aunque sea provisoria y con ella seguir intentando la negociación formal.

No siendo para más, a las 13:00 Hs. Leído y ratificado el acto se cierra el mismo, firmándose cuatro ejemplares de un mismo efecto.

CARLOS DANIEL ACHÁ
SEC. GENERAL
SUCO.N.A.R.A. - M.O.P.

Cdor. ANGELO BERTOLATO
DIRECCION GENERAL
M.O.P. - B.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CEDULA DE NOTIFICACION

REF. EXPEDIENTE N° 252617/08

Mar del Plata, 16 DE ENERO de 2008

SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES
MAR DEL PLATA

Por la presente se adjunta copia de la Disposición 01/08
DRMDP recaído en el expediente de referencia.

QUEDA UD. NOTIFICADO


CARLOS MARIO RATTO
JEFE JURISDICCION TERRITORIAL
Mar del Plata
M.T.E.

Apellido y nombre.....

DNI N°.....

Fecha.....



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS*

MAR DEL PLATA, 16 de Enero de 2008

VISTO el Expte. Nro. 252617/08 del registro de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las Leyes Nros. 14.786; 23.551; 25.212; 25.877; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el visto, el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, ha solicitado mediante nota de fecha 14 del corriente, se dicte por parte de este Ministerio la Conciliación Legal Obligatoria en el conflicto laboral que actualmente mantiene con las Asociaciones Sindicales que se detallan a continuación: Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y Cabotaje Marítimo, Sindicato Marítimo de Pescadores (SIMAPE), Sindicato de Conductores Náuticos de la República Argentina (SICONARA), Asociación de Trabajadores del Estado y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), que involucra al personal de ese instituto que impiden la prestación de los servicios de ese organismo, especialmente los referidos a la Investigación Pesquera en forma normal.

Que el conflicto colectivo de trabajo planteado es de extrema gravedad por las características de la actividad de que se trata y su repercusión en el ámbito de la actividad pesquera, la que para su normal desarrollo necesita contar con los informes que habitualmente elabora el INIDEP los que no se encuentran garantizados en estos momentos.

Que en circunstancias como la presente, también debe priorizarse el interés general, ya que, a partir de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, se establecieron, en esta materia, relaciones de coordinación y no de supremacía, entre los derechos constitucionalmente garantizados de huelga y los de protección al conjunto de la comunidad, de forma tal de armonizar sus disposiciones.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Que en orden a todo lo expuesto, deviene pertinente encuadrar la presente cuestión en los términos y alcances de la Ley N° 14.786

Por ello,

EL JEFE DE LA DELEGACION REGIONAL MAR DEL PLATA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Encuadrarse en el marco de la Ley N° 14.786, a partir de las 00.00 horas del día 17 de Enero de 2008, el conflicto de autos, suscitado entre el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO y las siguientes entidades gremiales: CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, SINDICATO MARITIMO DE PESCAODRES (SIMAPE), SINDICATO DE CONDUCTORES NAUTICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SICONARA), ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y por su intermedio a los trabajadores por ella representados.

ARTICULO 2°.- Dáse por iniciado un periodo de conciliación obligatoria por el plazo de DIEZ (10) días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de dicha normativa.

ARTICULO 3°.- Intímase a las entidades sindicales mencionadas y, por su intermedio, a los trabajadores por ellas representados a dejar sin efecto, durante el periodo indicado en el Artículo anterior, toda medida de acción directa que estuviesen implementando y/o tuvieran previsto implementar, prestando servicios de manera normal y habitual.

ARTÍCULO 4°.- Intímase al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha abstenerse de tomar represalias de ningún tipo con el personal representado por la organización sindical, ni con ninguna otra persona, con relación al diferendo aquí planteado.

DISPOSICION DRMDP NRO. 1/08



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

ARTÍCULO 5°.- Exhortase a las partes en conflicto a mantener la mejor predisposición y apertura para negociar los temas sobre los cuales mantienen diferencias y contribuir, de esa manera, a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales en los ámbitos de las empresas involucradas.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber a las partes comprendidas en la presente Disposición que deberán comparecer a la audiencia que oportunamente, dentro de la próxima semana, será convocada por este Ministerio, la que se desarrollara en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el domicilio y a la hora que se comunicará mediante la correspondiente cédula de notificación.

ARTÍCULO 7°.- Hacese saber a las partes que esta Autoridad de Aplicación ponderará, ante la inobservancia de la presente Disposición, la aplicación de los regímenes establecidos por las Leyes Nos. 23.551 y 25.212.


Cdoa. ANGEL DARIO RATTO
SEPE AGENCIA TERRITORIAL
Mar del Plata
M.T.E.



CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE N° 1-216-252617-08

Representante Legal
SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES
Mar del Plata
Pcia Buenos Aires

Se notifica a Uds. Por la presente que la audiencia de conciliación a la que hace referencia el artículo 6 de la disposición 1/08 que les fuera notificada se llevara a cabo el día martes 22 de Enero de 2008 a las 15 horas en la Secretaria de Trabajo cita en Alem 650 de la ciudad de Buenos Aires, en el despacho de la Sra. Secretaria de Trabajo Dra. Noemi Rial.

Se les reitera el cumplimiento irrestricto del artículo 3 de la citada Disposición, en cuanto a dejar sin efecto toda medida de acción directa que estuviesen implementando y/o tuvieran previsto implementar, prestando los servicios de manera normal y habitual.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Mar del Plata, 17 de Enero de 2008


Odo. ABELARDO RATTO
DEPENDENCIA
TERRITORIAL
MAR DEL PLATA

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

FIRMA
ACLARACION
DOCUMENTO
CARGO
FECHA
HORA

Se dejó aclarado que normal y habitual se refiere a jornada de ocho horas de trabajo.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 2008, siendo las 16.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Señor Director de Relaciones Individuales, Dr. José Elías M. **VERA** en su carácter de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR PUBLICO**, asistido por la Sra. Marcela **CASTRO**, el Lic. Lucas **NEJAMSKI** y la Dra. Amalia **BORTMAN** quienes lo hacen en representación de la **SECRETARIA DE GESTIÓN PUBLICA**; el Lic. Norberto **PEROTTI** quien lo hace en representación de la **SECRETARIA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JEFATURA DE GABINETE**; el Dr. Daniel **SUÁREZ LAURIA** y la Sra. Natalia **ERROZARENA** ambos por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN**; el Sr. Director Enrique **MIZRAHI** y las Dras. Alicia **DEL VALLE** y Elvira **RODIL**, todos ellos en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP -**, por una parte y por la otra lo hacen: Rubén **MOSQUERA** y Julio **PINTOS** asistidos por la Dra. Luciana **CENSI** todos ellos en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO - A.T.E. -**; el Sr. Hugo **SPAIRANI** quien lo hace en representación de la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN - U.P.C.N. -**, los Sres. Jorge **BIANCHI**, Mario **GALANO**, Héctor **WALTER** y Roberto **GANDOLFI** todos ellos en representación del **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO**; Daniel **ACHA**, por el **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, y los Sres. Pablo **TRUEBA**, Luis **ARCURIO** y Rubén **GUERRA** todos ellos en representación del **SINDICATO MARÍTIMOS DE PESCADORES - SIMAPE**.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a las entidades sindicales manifiestan en conjunto: Que atento a la convocatoria consideran pertinente y oportuno señalar que el colectivo laboral que representan se encuentra comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General N° 214/06, celebrado en el marco de la Ley 24185, por lo cual dada la especificidad de dicha normativa actúa como excluyente de cualquier otra

D. J. V. E. M. S. P. A. B. N. E. R. A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

normativa laboral. En este sentido cabe recordar que esta posición fue sustentada en el acta de fecha 26 de agosto de 2005, de la Paritaria del Personal Embarcado del INIDEP en Expediente N° 1092145/2004; por lo cual nuevamente se exhorta a esta autoridad de aplicación a determinar el ámbito de las entidades sindicales que participan en el tratamiento de este colectivo y a convocar a las partes a los efectos de constituir la Comisión Negociadora conforme lo previsto en los Art. 4° y 6° de la Ley 24185, de modo que garantice a los trabajadores del INIDEP el derecho a la negociación colectiva. Asimismo las representaciones de **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO, SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SINDICATO MARÍTIMOS DE PESCADORES y ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**, ratificamos la petición de lo que ya fuera efectuado ante el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP** - y la **SUBSECRETARIA DE PESCA DE LA NACIÓN**, en fecha enero de 2007 y reiterada en fecha 5 de Noviembre de 2007, consistente en **1) Aplicación de la escala jerárquica (escala 115) sobre el sueldo básico y compensación por embarque; 2) Dejar de manifiesto que todo incremento salarial será extensible tanto al sueldo básico como al complemento especial por embarque; 3) Aplicación de responsabilidad jerárquica a las categorías superiores y garantía horaria a las categorías 6, 7 y 8; 4) Aplicación de diferencia de despacho y 5) Elevar el porcentaje de los francos compensatorios al 0.52 % por día de navegación. Por lo tanto se solicita a la representación de la parte empleadora una respuesta a presente requerimiento. -**

Cedida la palabra a la representación empleadora, manifiesta: Que toma conocimiento de lo expresado por las entidades sindicales, y plantea que los temas expuestos, así como la normativa vigente aplicable al Personal Embarcado del INIDEP, serán incluidos en las negociaciones sectoriales correspondientes. - - -

Handwritten signatures of the representatives of the employer and the unions, including the Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo, Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina, Sindicato Marítimos de Pescadores, and Asociación Trabajadores del Estado.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En este estado el funcionario actuante y atento a lo solicitado por las partes, resuelve pasar a un cuarto intermedio de 48 horas, a efectos de resolver la constitución y el ámbito de las entidades sindicales que participan en la Comisión Negociadora de este sectorial. Asimismo se exhorta a las partes en el marco de la Ley 14786 de abstenerse de cualquier medida de acción directa que afecte el normal desenvolvimiento de la actividad. Por todo ello, se pasa a cuarto intermedio hasta el día jueves 24 de Enero de 2008 a las 14.00 horas, quedando los comparecientes debidamente notificados en el presente acto, con lo cual se da por finalizado el presente acto siendo las 20.00 horas firmando al pie en señal de conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO. -----

Dr. JOSÉ E. M. VERA
Presidente
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 2008, siendo las 14.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Señor Director de Relaciones Individuales, Dr. José Elías M. VERA en su carácter de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR PUBLICO**, asistido por el Sr. Juan Carlos CARILLA en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección de Relaciones del Trabajo y por la Sra. Marcela CASTRO, el Sr. Director Enrique MIZRAHI y las Dras. Alicia DEL VALLE y Elvira RODIL, todos ellos en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP -**, por una parte y por la otra lo hacen: Rubén MOSQUERA y Julio PINTOS asistidos por la Dra. Luciana CENSI todos ellos en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO - A.T.E. -**, los Sres. Jorge BIANCHI, Mario GALANO, Héctor WALTER y Roberto GANDOLFI todos ellos en representación del **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO**; Daniel ACHA, por el **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, y los Sres. Juan Domingo NOVERO, Pablo TRUEBA, Luis ARCURIO y Rubén GUERRA todos ellos en representación del **SINDICATO MARÍTIMOS DE PESCADORES - SIMAPE -**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante deja constancia de la incomparecencia de los representantes del Estado empleador y de la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN**, asimismo manifiesta: Que siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad se ha resuelto que estando en el presente, tratando el conflicto colectivo causante de estas actas se estima pertinente no efectuar la constitución de la Comisión Negociadora Sectorial. Asimismo hace saber que estamos en la etapa de Conciliación Obligatoria de la Ley 14786, por lo cual se reitera a las partes buscar formulas conciliatorias que permitan llegar a buen término del conflicto planteado, exhortando a las partes

Sr. JUAN CARLOS CARILLA
Secretario de Conciliación
V.C. N.º 4º 3 - O.N.C.
U.N.A.T. - Mt y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

que deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa que afecte el buen desenvolvimiento de la actividad.-

Cedida la palabra a la representación del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO – INIDEP**, manifiesta: 1) Que nos hicimos presentes actuando con los alcances que la normativa nos faculta. 2) Asimismo deja constancia que en el marco de la **DISPOSICIÓN DRMDP N° 1/2008** en especial en su Art. 3°, la Conciliación Obligatoria dispuesta se debe desarrollar en el marco del Dec. 630/1994 y sus modificatorias. –

En uso de la palabra a todas las entidades gremiales presentes, manifiestan: Que en primer término hemos demostrado sobradamente la predisposición al diálogo, por lo que la incomparencia de la representación del Estado Nacional, encontrándose debidamente notificado en la audiencia de fecha 22 del corriente mes y año, además de constituir un acto de mala fe negocial, y de irresponsabilidad incumple la exhortación a mantener el diálogo efectuado por la autoridad de aplicación, por lo cual hacemos responsable a esa representación empleadora de cualquier eventualidad que pueda surgir en el marco de presente conflicto. En segundo término nos llama poderosamente la atención la decisión de la Autoridad de Aplicación manifestada precedentemente, ya que contradice absolutamente lo resuelto en acta del 22 de Enero de 2008, donde se comprometió en un plazo de 48 horas a resolver la constitución de la comisión negociadora de este sectorial. En tal sentido ahora no puede ir contra sus propios actos y por ende tomar una decisión en contrario, no solo por ser un órgano del Estado sino porque precisamente es su función ser garante de la negociación colectiva de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores. Por todo lo expuesto hacemos también responsable de cualquier eventualidad que pueda surgir en el marco de estas actuaciones al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación. En efecto y por último resulta necesario resaltar nuevamente que una de las causas del presente conflicto colectivo es precisamente la ausencia de un ámbito de discusión de un Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y la

[Vertical column of handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten initials and signatures on the right margin]

Sr. JUAN CARLOS CARILLA
Comisión
N° 3 - U.A.C.
MTE y SS



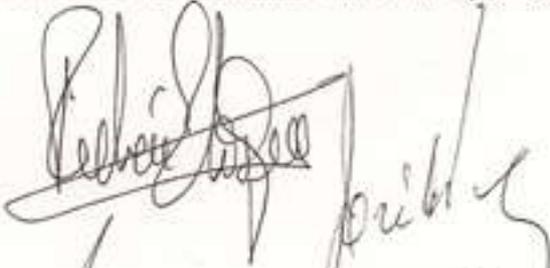
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ausencia de respuesta a los puntos mencionados en acta anterior, petición que todas las organizaciones sindicales venimos efectuando desde hace mas de tres años sin obtener respuesta ni solución alguna por parte del estado empleador ni del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, autoridad de aplicación esta última, que niega en este acta dicho derecho a los trabajadores representados, en clara vulneración del Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/06, Ley 24185, Convenio N° 151 y N° 154 de la OIT.

En este estado el funcionario actuante vuelve a exhortar a las partes a buscar medios a efectos de arribar a una solución al presente conflicto, y designa nueva audiencia en el Marco de la Ley 14786 para el día 30 de Enero de 2008 a las 15.00 horas quedando los comparecientes debidamente notificados. - -

Con lo cual se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.-


Sr. JUAN CARLOS CARILLA
Secretario de Conciliación
Legajo. R.L. Nº 3 - D.N.G.
D.N.A.T. - MTE y SS


Dr. JOSÉ E. M. VERA
Presidente
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente n° 1.255.678/2008

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 2008, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Señor Director de la Dirección de Relaciones Individuales, Dr. José Elías M. **VERA** y por el Dr. Raúl **FERNÁNDEZ** en su carácter de Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección de Relaciones del Trabajo y por la Sra. Marcela **CASTRO**, el Sr. Director Enrique **MIZRAHI**, el Dr. Otto **WÖHLER** y las Dras. Alicia **DEL VALLE** y Elvira **RODIL**, todos ellos en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP -**, por una parte y por la otra lo hacen: los Sres. Jorge **BIANCHI**, Mario **GALANO**, Héctor **WALTER** y Roberto **GANDOLFI** todos ellos en representación del **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO**; Daniel **ACHA**, y Víctor **VALENZUELA** por el **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, y los Sres. Juan Domingo **NOVERO**, Pablo **TRUEBA**, Luis **ARCURIO** y Rubén **GUERRA** todos ellos en representación del **SINDICATO MARÍTIMOS DE PESCADORES - SIMAPE -**

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuante, y cedida la palabra a la representación del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP -**, manifiesta: Que en este acto hace entrega de copias las notas INIDEP N° 180/2008 y 185/2008, dirigidas a la Sra. Secretaria de Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social Dra. Noemí **RIAL**, presentadas en la Delegación Regional MAR DEL PLATA, dejando constancia esta parte que la actividad desarrollada por los trabajadores embarcados del INIDEP no se ajusta a lo dispuesto por la Autoridad De Aplicación en la Conciliación Obligatoria establecida por **DISPOSICIÓN DRMDP N° 1/2008**, respecto a los puntos requeridos por las entidades gremiales a la fecha no se tiene respuesta alguna por no tener facultades para resolver sobre los mismos. - -

Dr. JOSE E.M. VERA
Director de Relaciones Individuales
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente n° 1.255.678/2008

Cedida la palabra a la representación a los gremios en forma conjunta, manifiestan: En primer lugar nuestra predisposición al diálogo haciendo notar la incomparencia de la Secretaria de Gestión Pública, Jefatura de Gabinetes y Ministerio de Economía, solicitando a esta Autoridad de Aplicación que sean citados a la próxima audiencia a realizarse. Asimismo ratificamos que una de las causas del presente conflicto es precisamente la ausencia de un ámbito de discusión de un convenio colectivo de trabajo sectorial y la ausencia de respuestas a las peticiones que en este sentido venimos realizando desde hace tres años las representaciones gremiales, no obstante reafirmamos la necesidad urgente de solución a los cinco puntos planteados en acta del 22 del corriente mes y año, que son el núcleo del conflicto. --

A esta altura del acto, teniendo en cuenta las manifestaciones formuladas por los sectores involucrados, de conformidad con las facultades que les son propias, los funcionarios actuantes disponen ampliar en cinco (5) días los plazos previstos en el Art. 11 de la Ley 14786. A los fines de continuar con las tratativas de rigor se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta el día 6 de febrero de 2008 a las 15.00 horas reunión esta a llevarse a cabo en Avda. Callao 114 piso 3° de la Cdad. Autónoma de Buenos Aires, quedando los comparecientes debidamente notificados en presente acto. --

Con lo cual se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mi que certifico. ----

[Handwritten notes in the left margin]

[Handwritten initials and signatures on the right margin]

[Multiple handwritten signatures and initials at the bottom left]

[Signature of Dr. Jose E.M. Vera]
Dr. JOSE E.M. VERA
Director de Relaciones Individuales
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
M.T.E. y S.S.
[Handwritten initials 'MS' to the right]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Febrero de 2008, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Señor Director de la Dirección de Relaciones Individuales, Dr. José Elías M. VERA y la Dra. Mercedes GADEA en su carácter de Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección de Relaciones del Trabajo y por la Sra. Marcela CASTRO, el Sr. Director Enrique MIZRAHI y las Dras. Alicia DEL VALLE y Elvira RODIL, todos ellos en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP -**, por una parte y por la otra lo hacen: los Sres. Jorge BIANCHI, Mario GALANO, Héctor WALTER y Roberto GANDOLFI todos ellos en representación del **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO**; Jorge LA PALMA y Víctor VALENZUELA por el **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, y los Sres. Juan Domingo NOVERO, Pablo TRUEBA, Luis ARCURIO y Rubén GUERRA todos ellos en representación del **SINDICATO MARÍTIMOS DE PESCADORES - SIMAPE -**, y Julio Cesar PINTOS por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO.** - - -

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuante, y luego de un intercambio de ideas, y sin que las partes hayan arribado a acuerdo alguno, en uso de las facultades que le son propias a esta autoridad, conforme las previsiones del Art. 11 de la Ley 14786, el Sr. Director decide:

ARTICULO 1° PRORROGASE por el termino de cinco (5) días el plazo de conciliación obligatoria por acto administrativo dictado en las presentes actuaciones, según lo establecido por el Art. 11 de la Ley 14786.

ARTÍCULO 2°: RATIFICASE todas y cada una de las intimaciones y sanciones, en el citado acto.

Dr. JOSÉ E. M. VERA
Presidente
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

normativa laboral. En este sentido cabe recordar que esta posición fue sustentada en el acta de fecha 26 de agosto de 2005, de la Paritaria del Personal Embarcado del INIDEP en Expediente N° 1092145/2004; por lo cual nuevamente se exhorta a esta autoridad de aplicación a determinar el ámbito de las entidades sindicales que participan en el tratamiento de este colectivo y a convocar a las partes a los efectos de constituir la Comisión Negociadora conforme lo previsto en los Art. 4° y 6° de la Ley 24185, de modo que garantice a los trabajadores del INIDEP el derecho a la negociación colectiva. Asimismo las representaciones de **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO, SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SINDICATO MARÍTIMOS DE PESCADORES y ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**, ratificamos la petición de lo que ya fuera efectuado ante el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP -** y la **SUBSECRETARIA DE PESCA DE LA NACIÓN**, en fecha enero de 2007 y reiterada en fecha 5 de Noviembre de 2007, consistente en 1) Aplicación de la escala jerárquica (escala 115) sobre el sueldo básico y compensación por embarque; 2) Dejar de manifiesto que todo incremento salarial será extensible tanto al sueldo básico como al complemento especial por embarque; 3) Aplicación de responsabilidad jerárquica a las categorías superiores y garantía horaria a las categorías 6, 7 y 8; 4) Aplicación de diferencia de despacho y 5) Elevar el porcentaje de los francos compensatorios al 0.52 % por día de navegación. Por lo tanto se solicita a la representación de la parte empleadora una respuesta a presente requerimiento. -

Cedida la palabra a la representación empleadora, manifiesta: Que toma conocimiento de lo expresado por las entidades sindicales, y plantea que los temas expuestos, así como la normativa vigente aplicable al Personal Embarcado del INIDEP, serán incluidos en las negociaciones sectoriales correspondientes. - - -



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

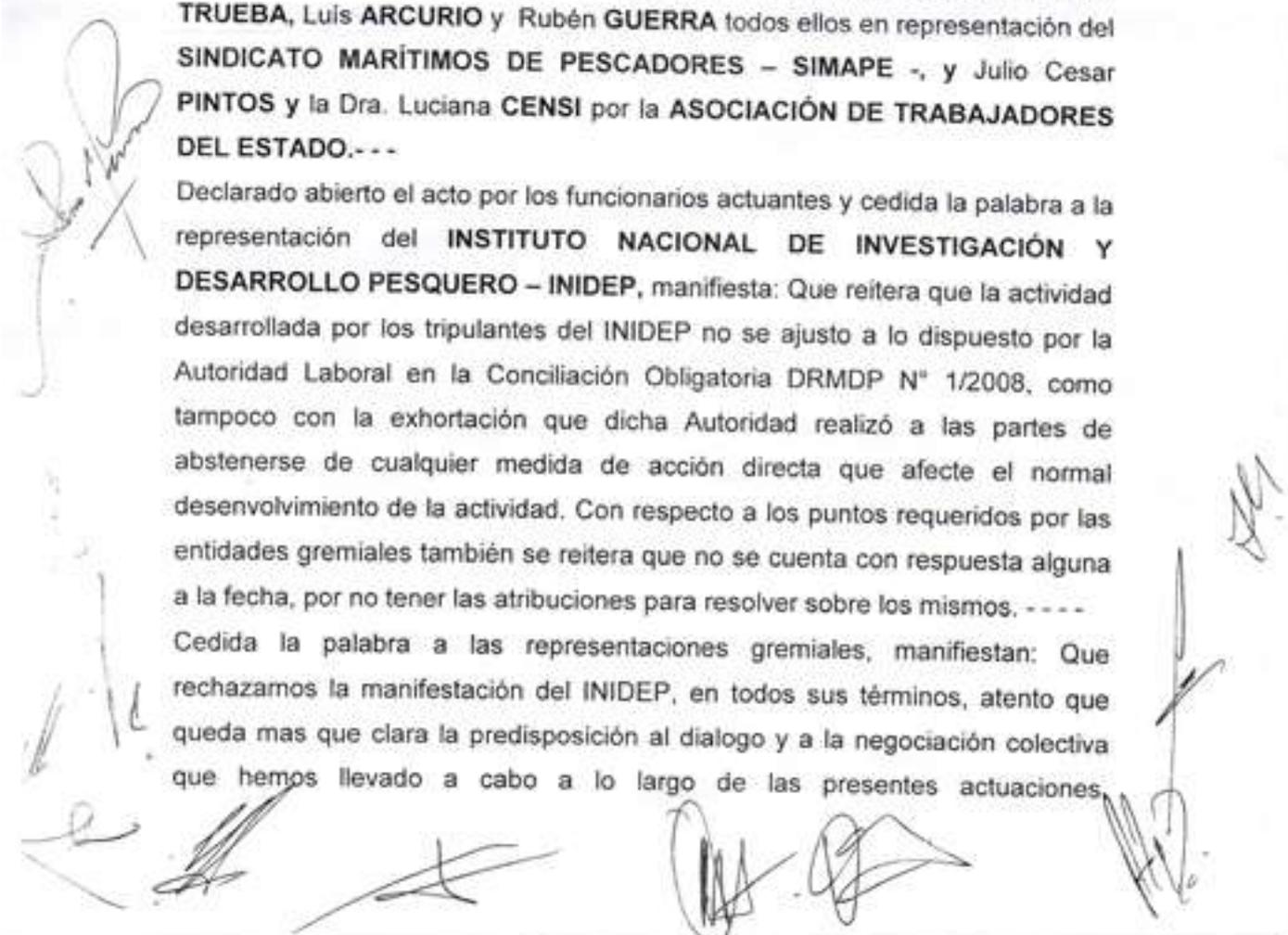
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. JOSE E.M. VERA
Director de Relaciones Individuales
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
M.T.E. y S.S.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Febrero de 2008, siendo las 14.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Señor Director de la Dirección de Relaciones Individuales, Dr. José Elías M. VERA, el Lic. Eduardo BERMUDEZ y por la Sra. Marcela CASTRO, el Sr. Director Enrique MIZRAHI y el Dr. Otto WÖHLER todos ellos en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP -**, por una parte y por la otra lo hacen: los Sres. Jorge BIANCHI, Héctor WALKER y Roberto GANDOLFI todos ellos en representación del **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO**; Victor VALENZUELA por el **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, y los Sres. Juan Domingo NOVERO, Pablo TRUEBA, Luis ARCURIO y Rubén GUERRA todos ellos en representación del **SINDICATO MARÍTIMOS DE PESCADORES - SIMAPE -**, y Julio Cesar PINTOS y la Dra. Luciana CENSI por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO.---**

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes y cedida la palabra a la representación del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP**, manifiesta: Que reitera que la actividad desarrollada por los tripulantes del INIDEP no se ajusto a lo dispuesto por la Autoridad Laboral en la Conciliación Obligatoria DRMDP N° 1/2008, como tampoco con la exhortación que dicha Autoridad realizó a las partes de abstenerse de cualquier medida de acción directa que afecte el normal desenvolvimiento de la actividad. Con respecto a los puntos requeridos por las entidades gremiales también se reitera que no se cuenta con respuesta alguna a la fecha, por no tener las atribuciones para resolver sobre los mismos. ----

Cedida la palabra a las representaciones gremiales, manifiestan: Que rechazamos la manifestación del INIDEP, en todos sus términos, atento que queda mas que clara la predisposición al dialogo y a la negociación colectiva que hemos llevado a cabo a lo largo de las presentes actuaciones.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
VERA
Relaciones
Individuales
del Trabajo

contrariamente a lo que ha demostrado la representación del Estado Nacional incompareciendo en estos actuados en forma reiterada y omitiendo respuesta alguna al reclamo de los trabajadores plasmado en actas anteriores. Lo expuesto, sin soslayar también la actitud asumida por la Autoridad de Aplicación que niega, reiteramos, la posibilidad de constituir un espacio de negociación colectiva sectorial de esta actividad. En efecto tanto la falta de respuesta a nuestros requerimientos por parte de la empleadora como la decisión asumida por el Ministerio de Trabajo serán puestas en conocimiento de la Asamblea de Trabajadores a efectos de decidir las medidas gremiales que correspondan.

En este estado los funcionarios actuantes dan por terminados los plazos de la instancia obligatoria de conciliación en el marco de la Ley 14786, no obstante lo cual esta Autoridad de Aplicación seguirá gestionando ante quien corresponda a efectos de lograr un acuerdo sobre el conflicto planteado y en lo relacionado con la comisión sectorial de la actividad. - -

Con lo cual se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que CERTIFICO. -

[Multiple handwritten signatures and initials]

Dr. JOSE E.M. VERA
Director de Relaciones Individuales
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
M.T.E. y S.S.

Lic. EDUARDO BERMÚDEZ
Dirección de Relaciones Individuales
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

0225

Mar del Plata 19 de febrero de 2008.

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.
Dirección General.
Señor Enrique Mizrahi.

S-----/-----D.

Ref: Expediente N° 1.255.678/2008.

Por la presente los gremios abajo firmantes hacemos saber a usted que en el día de la fecha se ha realizado una asamblea de afiliados del personal embarcado del Instituto a su cargo.

La misma se hizo con el fin de informar el estado en el que se encuentra el conflicto iniciado por lo cual se aplico una conciliación obligatoria determinando una audiencia el día 22 de enero del 2008 como así también el 24 y 30 del mismo mes y año pasando a un cuarto intermedio el día 06 de febrero de 2008 no habiendo las partes llegado a un acuerdo.

Cabe aclarar que la ausencia por parte del estado empleador con facultades para definir las soluciones a los intereses de los trabajadores, estos son los cinco puntos mencionados en el expediente y la apertura urgente a las negociaciones para la convención colectiva y poder lograr así un régimen para la actividad que representamos, deja de manifiesto el poco interés del estado empleador por el conflicto en si.

Le informamos que por asamblea resolutive los gremios maritimos decretamos un paro total de actividades y movilización a partir de las cero horas del día 20 de febrero de 2008 por tiempo indeterminado con quite de colaboración dejando claro que se respetaran las guardias de abordaje. Recomendamos no alistar ni arrancar los buques ya que esta medida solo habilita la guardia por cuestiones de seguridad.

Hacemos saber a usted que igual nota será cursada al Ministerio de Trabajo de la Nación Argentina.
Sin otro particular saludamos atentamente.

CARLOS DANIEL AZHIV
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA
Sindicato de Trabajadores del Mar del Plata
(S.T.M.P.)

MARIO GALANO
Secretario de Seccional M.d.P.
C.P. y O.F.P. y C.M.

JUAN DOMINGO NOVERO
SECRETARIO GENERAL
S. I. M. A. P. E.
MAR DEL PLATA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Acuicultura
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero
MESA DE ENTREGAS

Entrada
20 FEB 2008
GALANO
Liliana Alicia Lamagni
Mesa de Entradas, Despacho y Archivo
INDEP

ES COPIA

Mar del Plata 20 de febrero de 2008.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.
Secretaría de Trabajo.
Doctora Noemí Rial.

S-----/-----D.

Ref: Expediente N° 1.255.678/2008.

Por la presente los gremios abajo firmantes hacemos saber a usted que en el día de ayer se ha realizado una asamblea de afiliados del personal embarcado del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

La misma se hizo con el fin de informar el estado en el que se encuentra el conflicto iniciado por lo cual se aplicó una conciliación obligatoria determinando una audiencia por la Secretaría a su cargo el día 22 de enero del 2008 como así también el 24 y 30 del mismo mes y año pasando a un cuarto intermedio el día 06 de febrero de 2008 no habiendo las partes llegado a un acuerdo.

Cabe aclarar que la ausencia por parte del estado empleador con facultades para definir las soluciones a los intereses de los trabajadores, estos son los cinco puntos mencionados en el expediente y la apertura urgente a las negociaciones para la convención colectiva y poder lograr así un régimen para la actividad que representamos, deja de manifiesto el poco interés del estado empleador por el conflicto en si.

Le informamos que habiendo agotado toda la instancia administrativa y conciliatoria en el marco de la conciliación aplicada por usted que hemos acatado, llegando al fin de dicha instancia y quedando las partes en libertad de acción, por asamblea resolutive, los gremios marítimos decretamos un paro total de actividades y movilización a partir de las cero horas del día de la fecha por tiempo indeterminado con quite de colaboración dejando claro que se respetaran las guardias de abordaje.

Hacemos saber a usted que igual nota ha sido cursada al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, notificando la medida adoptada.

Sin otro particular saludamos atentamente.



JUAN DOMINGO NOVERC
SECRETARIO GENERAL
S.I. MA. PE.
MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA
SECRETARIO GENERAL
S.I. MA. PE.
MAR DEL PLATA

CARLOS DANIEL ACHA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA
Sind. Cond. Navales Rep. Arg.
(S.I. CO. NA. RA.)